INF
36

COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1743 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 00992-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 26.05.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 29.05.2015, al administrado el Sr. Jean Carlos MONCADA GUTIERREZ, con DNI Nº 46110234,propietario del establecimiento comercial Camal Avícola, Ubicado en Calle Amotape Nº 638-9-, quien a la fecha no presenta descargos, referente a la notificación Nº 000897 de fecha 26.04.2015, **"POR CARECER DE AUTORIZACION SANITARIA PARA EL BENEFICIO DE AVES Y OTROS ANIMALES" con Código de infracción C-220, Equivalente al 50% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al 2014, al administrado el Sr. Jean Carlos MONCADA GUTIERREZ, con DNI Nº 46110234, propietario del establecimiento comercial Camal Avícola, Ubicado en Calle Amotape Nº 638-9, **"POR CARECER DE AUTORIZACION SANITARIA PARA EL BENEFICIO DE AVES Y OTROS ANIMALES" con Código de infracción C-220, Equivalente al 50% de la UIT,** sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en Calle Amotape Nº 638- AA.HH. 09 de Octubre.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES